



En términos de lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos están obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, la Declaración Patrimonial y de Intereses ante las autoridades competentes. De igual manera, los artículos 32 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, disponen que la misma deberá ser presentada ante las Secretarías, o bien, el Órgano Interno de Control que sea competente, estableciendo, además quienes se consideran servidores públicos.

Por su parte, el Sistema Nacional Anticorrupción, que se rige por los principios de legalidad, honradez, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficacia y busca promover la integridad y la obligación de rendir cuentas; ello con el fin de garantizar la transparencia, promover la integridad y la obligación de rendir cuentas. Por lo tanto, en el ámbito de su competencia, tuvo a bien emitir el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ANEXOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EMITE EL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES; Y EXPIDE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de septiembre de 2019.

Requisitos: De acuerdo con lo anterior, la Declaración Patrimonial y de Intereses deberá presentarse en el formato oficial que para ello se proporcione, y deberá contener, entre otras, la siguiente información:

Declaración Patrimonial: Información sobre bienes inmuebles, muebles, acciones, bonos, depósitos bancarios, entre otros.

Declaración de Intereses: Información sobre intereses financieros, participaciones en empresas, contratos con el Estado, entre otros.



Plazo: La Declaración Patrimonial y de Intereses deberá presentarse dentro de los siguientes plazos:

- **Declaración inicial:** Dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo.
- **Declaración de modificación patrimonial:** Durante el mes de mayo de cada año.
- **Declaración de conclusión del encargo:** Dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

Consecuencias: El incumplimiento de esta obligación podrá ser sancionado en términos de lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en vigor.